

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_BNR\_008.09

México D.F. a 22 de enero de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican

#### Antecedentes

Artículo 24 de la carta de la Organización de las Naciones Unidas, en la que sus Miembros confirieron al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, asimismo decidir qué medidas coercitivas habrán de emplearse para hacerlas efectivas, entre las cuales se encuentran la interrupción total o parcial de las relaciones económicas, comúnmente denominadas "embargos" o "sanciones económicas.

Nuestro país requiere, mediante el pleno cumplimiento de la normatividad correspondiente, implementar de manera interna las diversas resoluciones que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado, las cuales se refieren a determinados países, entidades y personas:

A a fin de dar seguridad jurídica en materia de comercio exterior, es necesario expedir un Acuerdo que implemente las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

ARTICULO	CONTENIDO
ARTICULO 1 AL 8	<p>Se <b>prohíbe la exportación</b> de las mercancías entre los que destacan <b>tanques, aviones, helicópteros, navíos de guerra, binoculares, miras telescópicas, armamento en general</b>, comprendidas en los capítulos 87,88, 89, 90, 93 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a los países que a continuación se indican;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• República Democrática Somalí</li> <li>• República de Sierra Leona</li> <li>• Estado Islámico de Afganistán (Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Aaida y los talibanes) y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados</li> </ul>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_BNR\_008.09

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• República de Iraq.</li> <li>• República de Liberia</li> <li>• República Democrática del Congo</li> <li>• República de Côte d'Ivoire</li> <li>• República de Sudán</li> </ul>
<p>ARTICULO 9 AL 10</p>	<p><b>Se prohíbe la importación y exportación</b> de las mercancías, entre los que <b>destacan tanques, aviones, helicópteros, navíos de guerra, binoculares, miras telescópicas, armamento en general</b>, comprendidas en los capítulos 87,88, 89, 90, 93 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a los países que a continuación se indican;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• República Popular Democrática de Corea</li> <li>• República Islámica de Irán</li> </ul>

Se abrogan los ordenamientos mediante los cuales se prohíbe la importación o exportación de mercancías para hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de embargos o sanciones económicas, que a continuación se indican: **(Artículo segundo transitorio)**

- I. Acuerdo mediante el cual se prohíbe la importación y la exportación de mercancías que tengan como procedencia o destino la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y se precisan las mercancías cuya exportación puede realizarse, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1992; así como, el Acuerdo que suspende indefinidamente la aplicación del diverso por el que se prohíbe la importación y exportación de mercancías que tengan como procedencia o destino la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 1996.
- II. Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación de mercancías que tengan como destino la República de Angola, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1994.
- III. Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación de mercancías que tengan como destino la República de Libia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1994.
- IV. Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación de armas y material conexo de cualquier tipo que tengan como destino la República Rwandesa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1995.
- V. Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación de mercancías que tengan como destino la República de Liberia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1996.

**Entrada en vigor.-** El día de mañana 23 de enero

Se anexa publicación para su consulta.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR\_BNR\_008.09

- Decreto de Promulgación del artículo 11 del Convenio relativo a los Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región de Administración Especial de Hong Kong de la República Popular China, firmado en la ciudad de Hong Kong, el 20 de noviembre de 2006 y publicado el 30 de abril de 2008

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)

[javier.hernandez@claa.org.mx](mailto:javier.hernandez@claa.org.mx)